



**PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL**  
**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 237-2014-TCE, que sigue el señor **JUAN CARLOS RÍOS ESPINOZA**, en contra del Consejo Nacional Electoral, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 237-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2014, las 11h20. **VISTOS.- PRIMERO.-** 1.1 Agréguese a los Autos el escrito del señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Político Sociedad Unida Más Acción -SUMA, firmado por su abogado defensor Dr. Gonzalo A. Muñoz Sánchez, ingresado a este Tribunal, el día 20 de octubre de 2014, a las 20h45, en (3) tres fojas, mediante el cual solicita la revocatoria de la providencia dictada el día 17 de octubre de 2014, a las 08h25 y de la providencia de fecha 14 de octubre de 2014, a las 17h59. El Recurrente señala que en su criterio la providencia dictada por la Jueza Sustanciadora el 17 de octubre de 2014, *"carece de fundamento jurídico"*. 1.2 En aplicación a los principios del debido proceso y de celeridad procesal se ha dado contestación oportuna y motivadamente a "todas" las peticiones del Recurrente, por lo cual la presentación de este segundo pedido de revocatoria, en el cual se pretende que se explique nuevamente por qué es extemporáneo su recurso horizontal de aclaración, atento el estado procesal de la causa resulta **"impertinente"** e **"improcedente"**. **SEGUNDO.-** Se llama la atención al abogado defensor del Recurrente, Dr. Gonzalo A. Muñoz Sánchez, porque en el ejercicio del patrocinio de la causa, ha vulnerado el numeral 9 del artículo 335 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo cual le corresponderá al Consejo de la Judicatura iniciar el respectivo expediente. En tal virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que a través de Secretaría General, se remita al Consejo de la Judicatura copia certificada de los escritos firmados por el abogado del Recurrente de fechas 14 de octubre de 2014, 16 de octubre de 2014 y 20 de octubre de 2014; las providencias dictadas por la Jueza Sustanciadora de fechas 14 de octubre de 2014, a las 17h59, 17 de octubre de 2014, a las 8h25 y la presente providencia; así como de la sentencia dictada dentro de la presente causa, con las correspondientes razones de notificación y la razón de ejecutoria. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** Al señor Juan Carlos Ríos Espinoza, Representante Legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA en la casilla contencioso electoral No. 153 y en el correo electrónico juancarlosrios@suma.ec. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.) Dra. Patricia

Zambrano Villacrés, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**

*Justicia que garantiza democracia*